



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2021-00045-00  
Demandante SANDRA PATRICIA LOZANO CASTRO Y PEDRO JOSE DEVIA CALCETO  
Demandado ALFREDO DEVIA LOZANO  
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de fijación de cuota alimentaria, presentada por **SANDRA PATRICIA LOZANO CASTRO Y PEDRO JOSE DEVIA CALCETO** contra **ALFREDO DEVIA LOZANO** para su posible admisión, observa el Despacho que:

1. La parte interesada no acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos, a la parte demandada a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, requisito establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. No se encuentra acreditada debidamente la relación de parentesco entre los demandantes y el demandado a través del correspondiente registro civil de nacimiento, toda vez que en los anexos de la demanda, solo aparece de manera completa dos registros civiles de nacimiento de **PEDRO JOSE** y **LIZETH VANESSA DEVIA LOZANO**, y la mitad de otro en el que no se observan nombres e identificaciones completas.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la presente demanda conforme al numeral 1, 2, 5 y 7 del Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 84 ibídem, y el Artículo 6 del decreto 806 de 2020. Para subsanar la irregularidad antes anotada, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Finalmente, téngase a **JENNIFER ANDREA VILLALOBOS GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.495.230 y TP. 331.018 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese

**DIANA JANETH LUQUE LEIVA**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---